

ACUERDO No. 062

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. EMPAS S.A.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. - EMPAS S.A. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que tanto la **EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. E.S.P. – EMPAS S.A.**, en adelante la Sociedad, como sus accionistas y órganos sociales, reconocen la importancia de que los ciudadanos del Departamento de Santander, del Municipio de Bucaramanga y su Área Metropolitana, en el Estado Nacional, las grandes empresas nacionales y la comunidad en general, así como el mercado de bienes y servicios y en especial los usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios que presta en la actualidad o que en el futuro constituyan el giro ordinario de los negocios sociales, tengan una opinión positiva tanto de esta como de sus accionistas, órganos y funcionarios, de la gestión desarrollan sus dirigentes, sean o no empleados públicos, así como de los proyectos y tareas que se emprenden y cumplen en desarrollo de su objeto social.
2. Que el artículo 333 de la Constitución Nacional establece que “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulara el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitara o controlara cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado

nacional. La ley delimitara el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.
“.

3. Que el artículo 2° de la Ley 142 de 1994 establece: **“Intervención del Estado en los servicios públicos.** El estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.4. Prestación continua e interrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. 2.6. Libertad de competencia y no utilización abusiva de la posición dominante. 2.7. obtención de economías de escala comprobables. 2.8. Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. 2.9. Establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad. “.
4. Que el artículo 334 de la Carta Política prescribe: **“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. El estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones. “.**
5. Que el artículo 365 de la Constitución Nacional, respecto de los Servicios Públicos, determina: **“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros**

de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. “.

6. Que el artículo 366 de la Carta Política establece: “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del estado Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación”
7. Que los terceros interesados en la sociedad y en particular los usuarios de los Servicios Públicos que se prestan por ella, tienen derecho a ser tenidos en cuenta en el Gobierno Corporativo, buscando la prevalencia del interés societario y, dentro de este, es el de la Empresa desarrollado por la Sociedad, esto en aplicación del artículo 369 de la Carta Política que dice: “La ley determinara los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que prestan el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les prestan servicios públicos”.
8. Que la sociedad tiene la naturaleza jurídica de Sociedad por Acciones de Servicios Públicos Oficial, al tenor de lo dispuesto por el artículo 14.5 de la ley 142 de 1994 por tener el cien por ciento (100%) de su capital representando en acciones de propiedad de entidades públicas.
9. Que con independencia de las exigencias de Derecho Positivo, la sociedad, sus accionistas, administradores y funcionarios, son conscientes de la necesidad de contar con normas que entreguen competitividad económica a la sociedad para que en determinado momento pueda atraer inversión, y, en especial, para garantizar a los inversores y a los usuarios un buen manejo y gestión de los recursos que invierten y de la infraestructura que utiliza para el desarrollo de su objeto social, así como la debida supervisión, transparencia y legalidad en su funcionamiento interno y externo.
10. Que la adopción de un código de un Buen Gobierno proviene no de una necesidad coyuntural si no de una voluntad que tiene vocación de permanencia con el fin de cumplir la finalidad que las buenas prácticas del Gobierno Corporativo exige en la actualidad, en especial por tratarse de una sociedad por

acciones cuyo capital totalmente es público y presta servicios públicos domiciliarios.

11. Que la sociedad es fruto de una decisión tomada por el Consejo Directivo de su principal accionista que es la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB** en cumplimiento de una providencia judicial ejecutoriada emanada del Honorable **CONSEJO DE ESTADO**.
12. Que es importante tener en cuenta la naturaleza de la corporación autónoma regional para la defensa de la Meseta de Bucaramanga principal accionista de la Sociedad, EMPAS S.A, ya que estas se complementan y su labor está estrechamente vinculada con el componente ambiental sin perjuicio de autonomía jurídica de cada una de ellas y de la independencia que debe tener tanto EMPAS S.A. en el desarrollo de su objeto social como la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga con autoridad ambiental.
13. Que en la emisión del Código de Buen Gobierno que adopta la Asamblea General de Accionistas es menester tener en cuenta la causa que genera la constitución de la Sociedad, la naturaleza jurídica de todas sus accionistas y en particular de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA CDMB** y, por lo tanto, todo el conjunto normativo aplicable a sus accionistas y al ejercicio del objeto de la Sociedad, sin olvidar que la finalidad del Código de Buen Gobierno que se expide mediante esta decisión social es la protección de la totalidad de los accionistas y usuarios de la Sociedad con fundamento en la existencia de una información clara, oportuna y transparente.
14. Que la sociedad no puede ser ajena al proceso de globalización económica que exige la adopción de reglas o principios reconocidos internacionalmente dirigidos a la manera de gestionar y controlar la administración de las compañías mercantiles
15. Que el presente Código de Buen Gobierno Corporativo incorpora las reglas o principios generales que deberán inspirar a quienes gobiernan a las Sociedad y a aquellos que ejercen el control de la administración y, en particular, a los accionistas y miembros de la Junta Directiva de la Sociedad.
16. Que el Gobierno Corporativo de la Sociedad se inspira en los principios de transparencia, eficiencia, paridad de trato, profesionalidad, responsabilidad social y solución adecuada de los conflictos de intereses, teniendo en cuenta

que el Gobierno Corporativo que se inspira en la protección y participación de los accionistas en la dirección de la empresa accionaria.

17. Que es menester que la Sociedad incorpore los principios de la Responsabilidad Social Empresarial en su actividad, generando empleo ocupando a la población y procurando por la calidad y eficiencia en los servicios públicos que presta. Sin duda, para la Sociedad es básica la imagen que de ella tiene la colectividad en la desarrolla su objeto social.
18. Que el presente Código de Buen Gobierno Corporativo es instrumento de aplicación del Decreto 943 de 2014 referido al **MECI (MODELO ESTANDAR DEL CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO - MECI 1000:2014)**

En consideración a lo expuesto, la Asamblea General de Accionistas de **EMPAS S.A.**

RESOLVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS EN QUE SE DIVIDE Y REPRESENTA EL CAPITAL SOCIAL DE LA ENTIDAD, EL SIGUIENTE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO:

**EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADOS DE SANTANDER S.A.
E.S.P. – EMPAS S.A. E.S.P.**

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

INTRODUCCION

La gestión ética de las Entidades Públicas y/o Sociedades Anónimas cobra vigencia cada día por las implicaciones de la Administración pública en los procesos sociales, la calidad de vida de la población y la consolidación de la democracia.

La alta Dirección de la EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A E.S.P. –EMPAS S.A, en su misión define su contribución

al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su influencia en el desarrollo de su objeto social, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, buscando siempre un entorno de comportamiento éticos garantes de una buena administración de los Planes, Programas y Recursos y reconoce la orientación estratégica caracterizada por la Planeación que genera confianza y credibilidad en la ciudadanía y los diferentes grupos de interés.

En ese orden de ideas se expide el presente **CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**, con el propósito de hacer de este una herramienta que fomente las buenas prácticas en la gestión y el reconocimiento de compromisos sobre políticas de orientación estratégica y gestión, con énfasis en la transparencia e integridad, en las actuaciones, las decisiones, las relaciones y los comportamientos éticos de la Junta Directiva, del equipo directivo y de los accionistas de la empresa accionaria.

OBJETIVO DEL CODIGO

Compilar las mejores prácticas de gobierno corporativo que generen confianza en los grupos de interés y en el mercado en general.

DESTINATARIOS DEL CODIGO

Todas las actuaciones de los miembros de la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva, empleados públicos, trabajadores oficiales, contratistas y sus empleados, están enmarcadas en las disposiciones de este Código para que el gobierno de la Sociedad y su máximo órgano de administración pueda desarrollar su actividad empresarial dentro del buen manejo societario y los principios éticos.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Código, se establecen las siguientes definiciones de las palabras y expresiones utilizadas:

EMPAS S.A.: Empresa Pública de Alcantarillado de Santander, Sociedad Anónima, Empresa de Servicios Públicos, Organizada bajo la forma de Empresa Oficial de Servicios Públicos Domiciliarios

ESTATUTOS SOCIALES: Son los estatutos transcritos y aprobados a los 24 días del mes de Agosto de 2006, Escritura No 2803, de constitución de la sociedad Anónima EMPAS S.A. y todas las reformas que versan sobre la constitución de la empresa.

ACCIONISTAS: Personas naturales y/o jurídica que se encuentran registradas como accionistas en el Libro de Registro de Accionistas de EMPAS S.A. por ser legítimos tenedores de las acciones en circulación de EMPAS S.A. de acuerdo con el artículo 5° Numeral 2°, de la Escritura No 2803, las acciones en que dividirá el capital social de la Sociedad Anónima – Empresa de Servicios Públicos, pertenecerán solo a Entidades de naturaleza pública.

SECRETO EMPRESARIAL: Disposiciones reguladas por las normas nacionales y los tratados internacionales sobre la materia.

CONFLICTO DE INTERÉS: Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podrían aprovechar para sí o para un tercero, las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

ZONAS DE INFLUENCIA: Para fortalecer la responsabilidad integral por el servicio en los aspectos que están más cercanos a la ciudadanía, se definen como aquellas en donde se está prestando el servicio o en donde EMPAS S.A. tenga un interés directo.

Capítulo I: Naturaleza Jurídica de EMPAS S.A.

1. Naturaleza Jurídica

Según sus Estatutos Sociales y la Ley 142 de 1994, **EMPAS S.A.** es una entidad societaria anónima, de Servicios Públicos, de carácter oficial, con personalidad jurídica propia en virtud del inciso 2° del artículo 98 del Código de Comercio, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Carta Política y de la Ley, tiene el derecho de gobernarse por sus órganos sociales según el Libro Segundo del Código de Comercio y

en particular los artículos 373 y siguientes. Igualmente EMPAS S.A. es un ente moral con su interés, motivo por el cual sus administradores y accionistas deberán en sus determinaciones y en el ejercicio de sus derechos honrar dicho interés por virtud de lo indicado en el artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el Ordinal 6° del artículo 420 del Código de Comercio y el Decreto 1925 de 2009.

En virtud de su naturaleza societaria, la Sociedad tiene su capital dividido y representando en acciones Clase A que pertenecen en su totalidad a entidades de naturaleza pública y un patrimonio propio proveniente de los aportes de sus accionistas y de todos los bienes y derechos que en desarrollo de su objeto ingresan como activo de cualquier naturaleza.

La naturaleza de la Sociedad conlleva de que en el futuro sea una sociedad inscrita en el Mercado Público de Valores y que por ello tenga la posibilidad de atraer inversionistas privados de Colombia y del exterior.

2. Asamblea General

Su conformación, funciones, competencias y atribuciones se encuentran establecidas en el Capítulo IV, artículos 22 al 34 de los estatutos sociales de la empresa.

Conformada por:

Accionistas	No. Acciones
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB.	220.948
Municipio de Surata	1
Municipio de Vetas	1
Municipio de Matanza	1
Empresa de servicios Públicos de Lebrija	1
Empresa de servicios Públicos de Málaga	1
TOTAL	220.953

3. Revisor Fiscal

Es quien representa a los socios de la Empresa ante la junta directiva, vela porque se cumpla con todas las normas que regulan los actos y negocios que a diario se ejecutan en el desarrollo del objeto social de la misma y

realiza los informes respectivos dirigidos a la sociedad y a los organismos de control.

4. Junta Directiva.

La Junta directiva de la Empresa estará integrada por cinco miembros principales y sus respectivos suplentes cuya elección se hace para un periodo de un año, pero podrán ser reelegidos indefinidamente; sus funciones, competencias y atribuciones se encuentran establecidas en el capítulo V, artículos 35 al 40 de los estatutos sociales de la Empresa.

5. Gerencia General

Su función básica es orientar el desarrollo de las áreas de planeación, mercadeo, producción, diseño e ingeniería, administración de recursos de la empresa, mediante la aplicación de técnicas, lineamientos, metodologías que imprimen la adopción y actualización a las exigencias del entorno empresarial, normativas aplicables y procedimientos que garanticen el funcionamiento efectivo y óptimo de los recursos hacia el cumplimiento de la misión y visión institucional.

Capítulo II: Mecanismos de Control – Transparencia y Divulgación de la Información

Por su naturaleza jurídica, La Sociedad cuenta con varios mecanismos de control de su Administración: La Revisoría Fiscal, la Oficina de Control Interno (bajo la evaluación independiente que se realiza la Empresa), El Derecho de Inspección ejercido por sus accionistas, La Contraloría General de la Republica, La Procuraduría General de la Nación y todos los entes estatales que ejercen sus competencias sobre La Sociedad.

Igualmente y en lo relacionado con la gestión de sus directivos, La Sociedad cuenta con su Asamblea de Accionistas, su junta Directiva, con administradores independientes y profesionales y con la supervisión estrecha de su Oficina de Control Interno Para una mayor transparencia, se exponen algunos de los mecanismos de control mencionados:

1. Control Fiscal ejercido por la contraloría General de la República

La gestión de La Sociedad está sometida a control fiscal por parte de la Contraloría General de la República, según lo establece el ordenamiento jurídico colombiano con el fin de supervisar los niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, de las actividades que la Administración de La Sociedad tiene respecto del manejo de los recursos públicos, realizando una evaluación profunda de los procesos administrativos y proponiendo a la obtención de una mayor rentabilidad pública y la distribución de esta de manera equitativa y jurídica, examinando si se respeta verdaderamente a los beneficiarios de la actividad administrativa.

Igualmente, se ejerce por parte de la Contraloría General un control de resultados de la gestión de sus vigilados, ello para medir el cumplimiento de objetivos, planes, programas, proyectos y cronogramas durante. Un lapso determinado de tiempo, sin perjuicio obviamente de que de oficio o por solicitud de parte se haga controles específicos sin necesidad de esperar el vencimiento de un determinado periodo.

Los resultados de la labor de la Contraloría General son dados a conocer siempre tanto a los sujetos vigilados como a la comunidad general, según lo establecen las normas vigentes con énfasis especial en el informe anual que de gestión debe presentar La Sociedad.

2. Sistema de Control Interno

Se entiende por el Control Interno el Sistema Integrado por el esquema de Organización y el conjunto de los Planes, Métodos, Principios, Normas, Procedimientos y Mecanismos de verificación y evaluación, adoptados por una Entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la Información y los recursos se realicen de acuerdo a las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Sociedad y en atención a las metas u objetivos previstos.

La Sociedad cuenta con un sistema de Control Interno generador de información confiable y oportuna gracias a los controles establecidos de manera organizacional a través de diversos elementos operacionales, permitiendo la prevención de los sesgos que puedan presentarse en el ejercicio de la gestión administrativa, teniendo como punto de partida la valoración y administración de riesgos que, junto con la adecuada estructura

societaria permite responder rápida y efectivamente a los requerimientos de retroalimentación que se presenten.

Adicional a lo anterior y teniendo claro que el Sistema de Control Interno abarca el accionar de toda la Entidad, es relevante mencionar que la Oficina de Control Interno cumple un papel determinante en todo el funcionamiento del mismo.

Se puede afirmar que las principales funciones de la Oficina de Control Interno, teniendo en cuenta de manera adicional las establecidas por la ley de 87 de 1993 que establece las reglas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, son las siguientes:

- Consolidar la gestión estratégica del Sistema de Control Interno garantizando la disposición de mecanismos de verificación y evaluación y la obtención de los resultados deseados, encaminándose mediante labores educativas y pedagógicas.
- Contribuir a la creación y consolidación de una cultura organizacional y de un entorno compatible con la gestión pública eficiente y eficaz, al igual que transparente e integral.
- Acompañar, seguir y verificar los resultados obtenidos por todas y cada una de las áreas responsables de realizar labores institucionales, ello mediante el diseño y aplicación de indicadores de gestión y de impacto social, de forma tal que sea susceptible de medición y verificación.
- Valorar y verificar que todos los procesos tengan un sistema de control e indicadores de gestión.
- Evaluar la gestión de cada una de las unidades y del conjunto que ellas forman.
Evaluar y verificar la calidad de servicios que presta la administración a los usuarios.
- Supervisar y velar la existencia de mecanismos de información confiable, cierta, real, oportuna y útil para la administración y la colectividad en general.
- Propender porque la Sociedad institucionalice mecanismos que divulgación y difusión de la información de manera pública y transparente, de tal manera que todos los ciudadanos, sean o no accionistas, tengan acceso a esto de manera cierta sobre la gestión societaria, sin perjuicio de la información que tiene reserva legal o que por estrategia industrial y/o comercial no puede ser utilizada indebidamente.

- Tener en cuenta que la Sociedad se rige por el Derecho privado en su contratación sin olvidar que los recursos que se comprometan son públicos y los principios de la Función Administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Tener en cuenta la Responsabilidad Social y los usuarios de los servicios públicos y privados que presta La Sociedad, entendiendo que la primera obligación inherente a dicha responsabilidad es garantizar la propia viabilidad de la empresa accionaria en pleno acatamiento del orden jurídico aplicable a ella.

Por lo anterior y con el fin de alcanzar los principios y objetivos mencionados, la Sociedad adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2014. El cual permite evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales a través de los siguientes Subsistemas, que conforman el Sistema de Control Interno:

- 2.1. **Control Estratégico:** Conformado por tres (3) Componentes consistentes en el ambiente de control, el direccionamiento estratégico y administración de riesgos.
- 2.2. **Control de Gestión:** Conformado por los componentes denominados actividades de control, el insumo información y la comunicación pública cuando ello no fuere compatible con la información empresarial reservada de La Sociedad.
- 2.3. **Control de Evaluación:** Conformado por los componentes de autoevaluación, la evaluación independiente y los planes de mejoramiento.

3. Aspectos Éticos – Asuntos Disciplinarios

Los aspectos éticos se concretan en el respeto de los valores que guían la actuación de EMPAS S.A., de sus accionistas, directivos y en general trabajador, ya indicado en el presente código. Igualmente y con respeto del régimen disciplinario, La Sociedad y sus servidores, en lo perteneciente y si así fuere legalmente, son objeto de aplicación de la Ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único, respetando el debido proceso, el derecho de defensa y la proporcionalidad entre la falta disciplinaria y la pena a imponer, aplicando obviamente el Estatuto Anticorrupción incorporado en la Ley 1447 de 2011 reglamentada por el decreto nacional 734 de 2012 y la ley 678 de 2001 respecto a la responsabilidad patrimonial de los agentes de Estado por daños causados a los particulares.

PENSAMIENTO ESTRATÉGICO

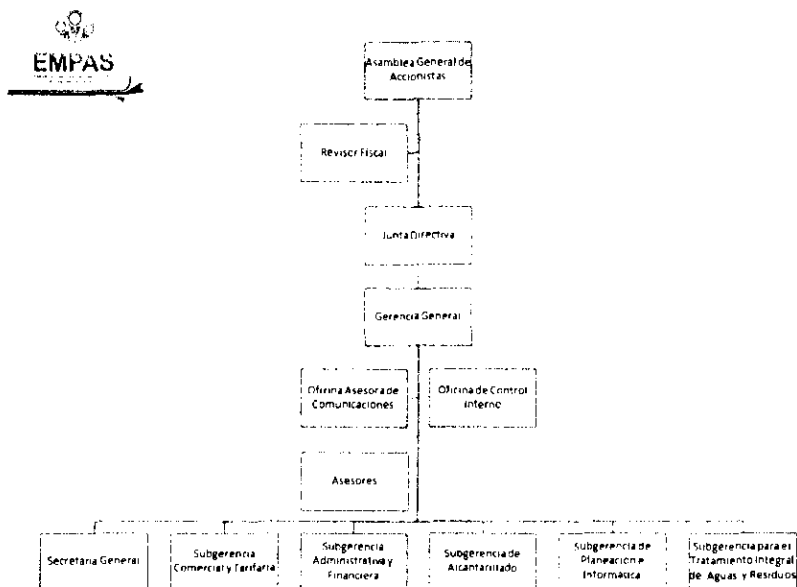
MISIÓN

Somos una empresa prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado con un equipo humano altamente calificado y criterios de excelencia, que garantiza la gestión integral de sus procesos en procura de una mejor calidad de vida y la protección al medio ambiente.

VISIÓN

Ser la empresa líder en Santander, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, con una cultura organizacional fundamentada en valores, orientada al servicio, el mejoramiento continuo y el desarrollo ambiental sostenible.

ORGANIGRAMA



- Asamblea General de Accionistas.
- Junta Directiva.
- Gerencia General.
- Secretaría General.
- Oficina de Control Interno.
- Oficina Asesora de Comunicaciones.

- Subgerencia Administrativa y Financiera.
- Subgerencia de Alcantarillado.
- Subgerencia de Planeación e Informática.
- Subgerencia Comercial y Tarifaria
- Subgerencia para el Tratamiento Integral de Aguas y Residuos

PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios y valores institucionales, son la base fundamental de la misión y visión de las organizaciones, pues ellos enmarcan las acciones y conductas que las direccionan hacia el cumplimiento de los planes estratégicos implementados y que finalmente buscan mantener la armonía dentro de las organizaciones y que se pueda garantizar un mejoramiento en la calidad de vida de sus trabajadores el cual se puede ver reflejado en un clima laboral óptimo.

La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A E.S.P EMPAS S.A., reconoce la importancia de enmarcar los valores institucionales, dentro de unos principios que garanticen el direccionamiento de los mismos, hacia comportamientos positivos en el desarrollo de las actividades dentro y fuera de la organización.

1. **Principio de la Integridad:** Capacidad de obrar con rectitud y con probidad. El ser humano íntegro busca permanentemente la posesión de todos los valores y la demostración constante de actitudes positivas, aspira con vehemencia a la eficacia, la calidad y a la cualificación humana.

Valores de la Integridad:

- a) Honestidad
- b) Responsabilidad
- c) Respeto
- d) Humildad

2. **Principio del Servicio:** El servicio es la condición de alguien que está a disposición de otro en función de hacer lo necesario para garantizar su bienestar y comodidad. Servir, es un estilo de vida, una actitud, una relación.

Valores del servicio:

- a) Tolerancia
- b) Compromiso
- c) Disposición

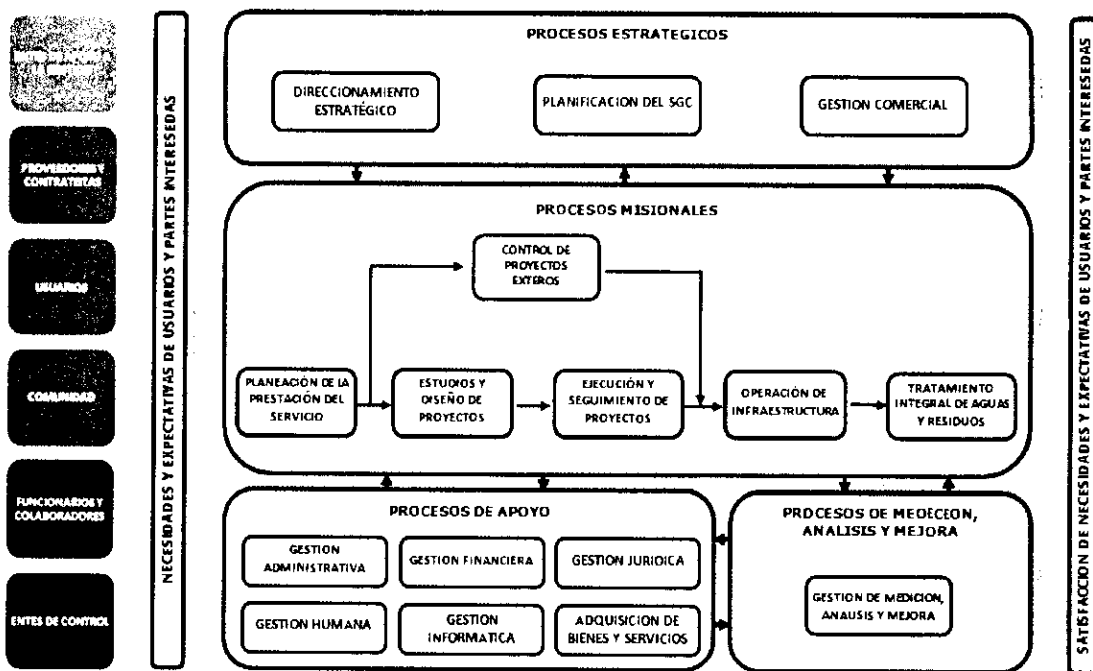
3. **Principio de la Excelencia:** Excelencia es un talento o cualidad de lo que es extraordinariamente bueno y también de lo que excede las normas ordinarias.

Valores de la excelencia:

- a) Calidad
- b) Innovación
- c) Pro actividad



MAPA DE PROCESOS



Versión- 01

4. Información Empresarial

La Sociedad es consciente de la importancia que tiene la información en el mundo actual, especialmente en el ámbito de la actividad económica, razón por la cual entiende que se habla del principal insumo con el que cuentan las empresas en la actualidad, con independencia de su naturaleza pública, privada o mixta y, adicionalmente, de la forma jurídica que haya adoptado para organizarse. Puede afirmarse que se trata de los datos ordenados y procesados que son significativos para los distintos intereses inmersos en La Sociedad, constituyendo por ello una parte fundamental de la misma pues es insumo y resultado de una adecuada gestión societaria. De esta forma se garantiza la rendición de cuentas a todos los interesados, incluyendo los organismos del control competentes.

Por lo anterior y de manera general se puede afirmar que al interior del Gobierno Societario existe la consciencia acerca de los criterios que permiten lograr la compatibilidad del derecho del público a la información con la necesidad de la confidencialidad que en determinados asuntos y temas deben observar quienes se relacionan con las compañías mercantiles.

Así las cosas se, aplican las normas constitucionales sobre la materia en especial los artículos 23 de la Constitución Nacional, las disposiciones

legales establecidas en código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo CPACA; artículo 5°, literal a, de la Ley 1712 del 2014, Ley de transparencia, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 103 de 2015, sin perjuicio y en lo pertinente de la implementación del MECI 1000:2014.

De otra parte, en relación con la divulgación de la información, la sociedad observara integralmente las normas y los principios de contabilidad promulgados por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad IASC y dará a conocer los estados financieros, el balance general, el estado de resultados, el estado de flujos de efectivo, el estado de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros.

La sociedad suministrara, cuando sea menester, la información eventual, lo cual hará de forma oportuna para tomar decisiones razonables por los órganos sociales. Así mismo revelara la sociedad sus participaciones en otras sociedades, el cambio de su control y su composición accionaria.

La sociedad revelara información relacionada con la evaluación de sus administradores, objetivos y orientación de la sociedad, su estructura de gobierno corporativo, sus sistemas de votación y los sistemas de control de la administración.

Capítulo III: Administración y organización Interna de EMPAS S.A

La estructura de La Sociedad se encuentra fundamentada, desde el punto de vista jurídico, en las normas societarias contenidas en el Libro II del Código de Comercio y en el artículo 19 de la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, La Sociedad tiene los siguientes órganos de Gobierno y Control:

1. La Asamblea General de Accionistas

Es el máximo órgano de la Sociedad y detenta las competencias fundamentales en aplicación de los artículos 187 y 420 del Código de Comercio, razón por la cual además tiene competencia residual respecto de los otros órganos sociales.

Está constituida por los accionistas o sus representantes reunidos según lo exigen los estatutos sociales y la Ley y se rige por el principio mayoritario para la toma de decisiones. No obstante la aplicación de dicha regla, los accionistas de la sociedad tienen los siguientes derechos:

- 1.1 Participar en los beneficios económicos de la sociedad
- 1.2 Participar en la designación y remoción de los administradores de la sociedad
- 1.3 Ser representados en las reuniones de la asamblea general de accionistas.
- 1.4 Acceder a la información societaria de forma oportuna y sin vulnerar la debida reserva industrial y comercial.
- 1.5 Participar y votar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas.
- 1.6 Celebrar acuerdos de accionistas al tenor del artículo 70 de la Ley 222 de 1995 y de la ley 964 de 2005.
- 1.7 Proponer asuntos para debatir en Asamblea General de Accionistas y efectuar solicitudes y peticiones a la junta directiva
- 1.8 Incidir en el sistema de compensación o remuneración de los administradores de la sociedad.
- 1.9 Incidir y conocer sobre la aprobación de las reformas estatutarias y en particular las referidas a aumento de capital suscrito.
- 1.10 Examinar y aprobar los estados financieros de la sociedad y la distribución de las utilidades.
- 1.11 Recibir dividendos cuando a ello hubiere lugar
- 1.12 Participar en la elección del revisor fiscal
- 1.13 Ratificar las decisiones de lo junta directiva cuando a ello hubiere lugar
- 1.14 Aprobar las indemnizaciones a los administradores
- 1.15 Conocer los acuerdos de accionistas existentes
- 1.16 A ser tratados de forma igualitaria
- 1.17 A convocar a la Asamblea General de Accionistas cuando a ello tuviere derecho.

No obstante los derechos de los accionistas citados aquí, la Asamblea General de Accionistas deberá tomar sus decisiones en interés de La

Sociedad y respetando los diferentes grupos de interés mencionados en este Código de Buen Gobierno Corporativo.

Teniendo en cuenta la composición accionaria de la Sociedad, deberá propenderse por el respeto de los derechos de los accionistas mineros que por el motivo, no obstante el monto de su participación en el capital social, deberán ser escuchados en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y según las normas societarias aplicables.

Toda información de la sociedad que sea conocida por los accionistas, con independencia de la forma en que fuere obtenida y por ende incluyendo el Derecho de Inscripción, no podrá ser utilizada por los accionistas en el beneficio propio o ajeno.

De otra parte, las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas deberán realizarse con el pleno respeto de las normas societarias, sin que ello implique la imposibilidad de efectuar reuniones universales o sin previo convocatoria, sean presenciales. Cuando se vayan a someter a aprobación los estados financieros de un ejercicio determinado, con la convocatoria se remitirán los anexos correspondientes.

2. La Junta Directiva

La junta directiva de la sociedad está conformada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, rigiendo para su integración la idoneidad, experiencia e independencia del órgano en sus decisiones.

Así mismo, la Junta Directiva está integrada por miembros elegidos y/o designados para un periodo de un dos (2) pero pueden ser reelegidos y/o designados indefinidamente sin perjuicios de ser removidos en cualquier tiempo. Por lo anterior, la Junta Directiva tiene miembros diferentes en su seno, tiene integrantes con experiencia en el ramo de negocios ejercidos por la sociedad, gozando de buen nombre y sin que tengan a su vez la condición de Gerente o Secretario General de la Sociedad.

La Junta Directiva actuara en beneficio del interés de la Sociedad sin perjuicio de los derechos de los accionistas de La Sociedad, procurando siempre la sostenibilidad y crecimiento de la misma. En ese orden de ideas, este órgano actuara de buena fe y con la información suficiente para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones, evitando al máximo los

conflictos de intereses y manejando adecuadamente la información empresarial a la que tengan acceso por ocasión de su cargo en la Sociedad.

Sin perjuicio de lo ya expresado, el estilo de dirección que adopta La Sociedad es el consignado en el **MECI**, esto es, una dirección competente, íntegra, transparente y responsable tendiente a lograr los objetivos de La Sociedad y con ello los fines esenciales del Estado.

2.1. Principales funciones de la Junta Directiva

En materia orgánica, la Junta Directiva de la Sociedad es la mayor responsable de la supervisión de la gestión realizada por el Gerente y demás directivos de La Sociedad, siendo garante del beneficio de los accionistas y de todos los centros de interés presentes. Así mismo, es la primera encargada de evitar los conflictos de intereses, teniendo en cuenta principalmente que se trata fundamentalmente de salvaguardar a La Sociedad en dichos eventos y de mantener la independencia respecto de la gestión de la empresa social.

La junta directiva tiene como principales funciones:

2.1.1 Determinar los parámetros generales en los siguientes aspectos:

- Misión y visión de la sociedad
- El establecimiento de política financiera y de riesgos de la sociedad
- La supervisión del manejo de la imagen corporativa
- La planeación de las actividades principales de la sociedad sin perjuicio de las competencias de la gerencia general
- La política laboral de la sociedad
- La solución de conflictos de intereses y de controversias internas y externas, sin perjuicio de las competencias de la asamblea general de accionistas.

2.1.2 Determinar la remuneración del gerente de la sociedad teniendo en cuenta criterios objetivos y teniendo competencia exclusiva para determinar bonificaciones extraordinarias.

2.1.3 Solicitar y examinar informes al gerente de la sociedad y en general a los directivos de la misma, sea en pleno o por medio de sus comités

2.1.4 Verificar la efectividad y transparencia de los sistemas contables de la sociedad.

2.1.5. Informar a los accionistas sobre las prácticas de buen gobierno.

2.1.6. Informar sobre los conflictos de intereses que se presenten en la sociedad.

2.1.7 Aprobar la implementación y aplicación, en lo pertinente y según la naturaleza jurídica de la sociedad, del MECI.

2.2 Deberes y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

2.2.1 Prodigar paridad de trato a todos los accionistas, actuando de buena fé y con juicio independiente.

2.2.2. Garantizar la eficacia de los sistemas de revelación de la información.

2.2.3. Dedicar el suficiente tiempo a los asuntos de competencia de la junta directiva.

2.2.4 No hacer uso indebido de la información privilegiada.

2.2.5. Obtener una compensación acorde con el tiempo que le dedican a la sociedad

2.2.6 Observar la diligencia de un buen hombre de negocios, razón por la cual deberán:

- Informarse antes de tomar decisiones
- Supervisar la información que les sea suministrada
- Vigilar el comportamiento de los demás administradores de la sociedad y denunciar irregularidades.

2.2.7 Obrar con lealtad hacia la sociedad y sus accionistas y usuarios. En los casos de conflicto de intereses y de conformidad con el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 deberán tener en cuenta:

- Que la simple situación del conflicto de intereses no constituye una simple irregularidad

- Que la composición de intereses es posible siempre y cuando no se sacrifique injustificadamente el interés social, es decir el interés de la sociedad.
- Que la vulneración del deber de lealtad consiste en preferir un interés diferente al de la sociedad en detrimento de esta y sin causa legal o estatutaria.

2.2.8 Observar el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

2.2.9 Obrar de buena fé y con juicio independiente.

2.2.10 Aplicar y observar el código de Buen Gobierno Adoptado por la sociedad.

2.2.11 Facilitar el control interno y la aplicación del MECI, en lo pertinente y según la naturaleza jurídica de la sociedad.

3. La Revisoría Fiscal

Tendrá como función primordial verificar por el respeto de los derechos de todos los interesados en La Sociedad, actuando de buena fe e independencia de los órganos sociales.

Respecto de la revisoría fiscal:

- 3.1 Si se trata de estados financieros consolidados la firma de Revisoría fiscal y auditoría externa deberá ser la misma; en caso contrario deberán ser diferentes.
- 3.2 La firma de revisoría fiscal, ni sus miembros podrán ser accionistas o trabajadores de la misma, ni podrán prestar servicios de consultoría a la sociedad.
- 3.3 La revisoría fiscal no podrá asesorar , auditar ni tener relación jurídica alguna con entidades, compañías o entes , de cualquier naturaleza, que sean competencia o puedan ser competencia de la sociedad.

4. Comités Internos

La Gerencia General podrá crear y constituir los Comités internos y Convencionales que sean necesarios al interior de la Empresa para su desarrollo y normal funcionamiento, los cuales de acuerdo a su esquema de administración y gestión serán especializados por temáticas que se relacionen directamente con el enfoque de procesos, la administración del personal, el trabajo en equipo y la mejora continua.

5. La Gestión del Talento Humano

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 142 de 1994 y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la Empresa, las personas que presten sus servicios al interior de la misma, son Trabajadores Oficiales. Sin embargo la asamblea general precisara las actividades de dirección o confianza que deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de Empleados públicos.

Conscientes de la importancia que representa la idoneidad y competencia del Talento Humano, en el logro de los objetivos y metas de la Empresa, se han determinado como principios fundamentales para su gestión, los siguientes: Merito, Transparencia, Publicidad, Garantía de imparcialidad, Confiabilidad y Validez y Libre concurrencia e Igualdad.

Para efectos de la vinculación y administración de personal EMPAS S.A. se rige por el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 3135 de 1968, y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y las normas que las reglamentan..

Capítulo IV: Los Grupos de Interés y la Responsabilidad Social de EMPAS S.A.

La sociedad respetara los grupos de interés reconocidos en el Derecho Positivo vigente y los que, de forma directa e indirecta, aportan algo al desarrollo del objeto social. Así las cosas. La Sociedad promoverá con su actividad la generación de empleo y/o ingresos, la investigación y explotación de nuevas tecnologías, el respeto al medio ambiente y la creación de riqueza en el área territorial de su influencia.

Se considera grupo de interés todo el Departamento de Santander pues es allí donde la Sociedad ejerce su influencia, y en particular: Los usuarios de los servicios públicos que presta, los proveedores de servicios y bienes, los acreedores, El Estado, los competidores, los trabajadores de la Sociedad, El Departamento de Santander y todos sus municipios y áreas metropolitanas y sus accionistas.

No obstante el respeto de los diferentes grupos de interés mencionados en este numeral, La Sociedad y en particular sus administradores, esto es los miembros de Junta directiva y el Gerente, y en general todos aquellos que según los estatutos Sociales y la Ley ostenten dicha calidad de conformidad

con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, propenderán por maximizar la riqueza, es decir la inversión, de los accionistas de La Sociedad.

Por lo dicho, el interés social de **EMPAS S.A.** es el interés de la persona jurídica societaria que incorpora los intereses de sus accionistas en armonía con todos los demás grupos de interés indicados, siempre teniendo como orientación principal la normativa de servicios públicos domiciliarios, la Constitución Nacional y los Estatutos Sociales y la Ley en general. En caso de conflicto de intereses los administradores preferirán la solución que prefiera el interés de La Sociedad, salvo que exista norma imperativa que disponga en contrario.

6. Políticas relacionadas con la Responsabilidad Social Empresarial

Con miras a hacer efectiva la Responsabilidad Social Empresarial, la Sociedad tendrá como prioridad las siguientes políticas:

- 6.1. Política ambiental:** En todo lo que tiene que ver con la planeación, la prevención, el uso de tecnologías limpias, lo concerniente a los desechos industriales, el uso eficiente y la promoción y educación de la población. En ese orden de ideas la sociedad es disciplinada en materia ambiental por las autoridades competentes, incluyendo la **CDMB** que en tales eventos deberá cumplir con sus funciones legales con independencia de su condición de accionista.
- 6.2. Propiedad intelectual:** Se propenderá por el respeto del Derecho de la propiedad intelectual, reglamentando el uso de copias y respetando las convenciones internacionales y la normativa nacional y comunitaria.
- 6.3. Cláusulas Contractuales:** Evitando el abuso de posición dominante, protegiendo la Propiedad Intelectual.
- 6.4. Política Anticorrupción:** Se prohíben las conductas corruptas y para el efecto tanto la Oficina de Control Interno y el Comité respectivo, sin perjuicio de las competencias de las autoridades correspondientes, serán exigentes respecto de la conducta que todos los funcionarios, empleados, contratistas, y en general vinculados deban observar en el ámbito societario y contractual.

- 6.5. Políticas de Inversión Social.** EMPAS S.A. E.S.P. enmarca la Responsabilidad Social Empresarial en una clara guía de relacionamiento con sus grupos de Interés relevantes, buscando generar confianza recíproca, a través del establecimiento de compromisos con cada uno de ellos; la adopción de prácticas expresadas en programas y proyectos específicos, y la implementación de sistemas de seguimiento y verificación. De esta forma se busca asegurar la conformidad de los grupos de interés y el logro de los objetivos empresariales en materia económica, social y ambiental, que garanticen el desarrollo sostenible de su entorno.
- 6.6. Política E – Governance** Para que la información transmitida por medios electrónicos sea confidencial e íntegra.
- 6.7. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo** en donde la empresa asume el compromiso de garantizar mejores condiciones de trabajo, mediante la identificación de peligros, valoración de riesgos, y establecimiento de controles necesarios con el fin de prevenir y proteger la integridad física y mental de los trabajadores.

Capítulo V – Elaboración del Código de Buen Gobierno

La presente Actualización del Código de Buen Gobierno fue realizada con base en la información institucional de **EMPAS S.A.**, así mismo, se incluye todos los principios del **MECI** que sean aplicables a la Sociedad, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y sin perjuicio de que dichos principios, que se encuentran todos

consignados en este Código de Buen Gobierno Corporativo, para su actuación, deban ser previamente implementados por las distintas dependencias de la Sociedad”

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente código de Buen Gobierno, deberá estar a disposición de los accionistas, los trabajadores y el público en general.

ARTÍCULO TERCERO: El presente código rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedido en la ciudad de Bucaramanga en fecha, 3 de Octubre de 2016.

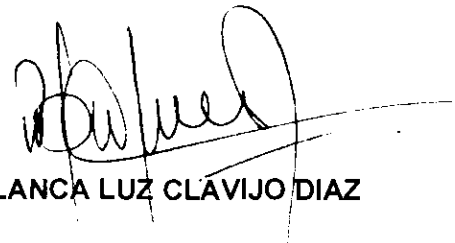
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,



MARIA ANGELICA PINTO MARTINEZ



BLANCA LUZ CLAVIJO DIAZ